



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES SED- Y LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
PARA LA AYUDA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA 2020**

Madrid y Sevilla, a 10 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dr. D. [REDACTED] mayor de edad, con NI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES (en adelante denominada "SED"), con CIF G-78052826 y con domicilio en C/ Eugenio Salazar 23, Entreplanta B, 28002, Madrid, según nombramiento de la Asamblea de la SED de fecha 26 de abril de 2019 y en ejercicio de las facultades que le otorgan los Estatutos de dicha entidad.

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF 28.733.391- C, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra, el Dr. D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] y domicilio en Sevilla, Calle Felipe II, 11, 4º Izda., 41013, en calidad de Investigador del Proyecto "Evaluación de la modulación de la producción de sulfuro de hidrógeno intracelular en la secreción de insulina y la sensibilidad a la insulina" (En lo sucesivo también el "Investigador").

En lo sucesivo, los comparecientes podrán ser denominados por separado como la "Parte", y en conjunto como, las "Partes".

MANIFIESTAN

I.- Que la SED es una sociedad científica destinada a promover la investigación de calidad en diabetes, la docencia especializada y a impulsar todas aquellas actividades que repercutan en la mejora del bienestar de las personas que sufren esta enfermedad, en cuyo ámbito establece aquellos dispositivos y redes que pueden mejorar la coordinación en las acciones antes referidas.

II.- Que la FPS es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), encargándose de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La

articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

III.- Que el Dr. D. Alejandro Martín-Montalvo Sánchez, investigador contratado por la FPS, que desarrolla sus labores de investigación en el CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER), ubicado en Sevilla, se encarga del Proyecto de investigación "Evaluación de la modulación de la producción de sulfuro de hidrógeno intracelular en la secreción de insulina y la sensibilidad a la insulina" y será el responsable de dirigir el proyecto que se indica en el presente documento y a cuyo fin se firma este convenio de colaboración.

IV.- Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

V.- Que la SED desea colaborar en la realización del referido Proyecto, aportando apoyo financiero a la FPS para su desarrollo, en concreto, mediante la entrega de una Ayuda básica de Investigación.

VI.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La SED, según el fallo emitido el día 11 de mayo de 2020, ha acordado, tras haber revisado la oportuna solicitud realizada, conceder una ayuda por importe de veinte mil euros (20.000€) a la FPS y, en concreto, para favorecer el desarrollo del proyecto de investigación que lidera el Dr. D. [REDACTED] "Evaluación de la modulación de la producción de sulfuro de hidrógeno intracelular en la secreción de insulina y la sensibilidad a la insulina", proyecto que se ejecuta por el citado doctor, como parte de la actividad desarrollada por la FPS, siendo esta última la única encargada de gestionar la cantidad concedida.

SEGUNDA.- La aceptación de esta ayuda supone la conformidad con las condiciones establecidas por la SED, en las bases de su Convocatoria para la Adjudicación de ayudas y en el presente Convenio, acompañándose las bases a éste como parte integrante del mismo, a través del Anexo I. Las partes acuerdan suscribir este Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de los aspectos necesarios, entre los que cabe citar los derechos y obligaciones, que se deriven de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Evaluación de la modulación de la producción de sulfuro de hidrógeno intracelular en la secreción de insulina y la sensibilidad a la insulina".

SEGUNDA.- INFORMACIÓN PREVIA

El beneficiario de la ayuda, esto es, la FPS, y el investigador, reconocen haber sido informados y admiten que la SED en ningún caso puede ser considerada como empleadora de los investigadores, ni como centro de adscripción a los efectos de la legislación sobre personal investigador en vigor.

En consecuencia, la SED no asume responsabilidad laboral o relativa a la Seguridad Social, que en caso de su eventual asistencia corresponderán al centro de adscripción.

TERCERA.- INDEPENDENCIA

La ayuda se otorga de forma independiente de cualquier estudio oficial que eventualmente pueda estar cursando el investigador en el centro al que esté adscrito, incluida una eventual tesis doctoral, cuyo desarrollo y ejecución se desenvolverán, en su caso, separadamente de los términos y condiciones establecidos en este documento y del otorgamiento de la ayuda que aquí se regula.

No obstante lo anterior, si el trabajo de investigación desarrollado fuese objeto de tesis doctoral, la SED respetará los plazos establecidos para la presentación y defensa de la tesis así como la posible protección de derechos de Propiedad antes de proceder a su publicación, sin que, en ningún caso, se vea mermada la posibilidad de la SED para publicar o no dicho trabajo, para lo que no adquiere ningún compromiso, de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones séptima y octava 6 y 7. En cualquier caso, se respetará la confidencialidad debida para no perjudicar derechos de protección sobre los resultados del Proyecto.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA

El importe de la Ayuda se distribuirá durante la realización de la investigación del siguiente modo: 50% una vez firmado el presente Convenio, y el 50% restante transcurridos seis (6) meses desde la firma, tras la presentación de un informe técnico y económico de la evolución del proyecto, todo ello sometido a la normativa española vigente.

La concesión de la Ayuda no presupone el pago de los importes pendientes, cuando el investigador incumpla alguna de las bases, a juicio de la Comisión, que informará a la FPS y al investigador de la sospecha de incumplimiento de las mismas.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número c/c nº corriente ES11 0182 5566 79 0011503217, cuyo titular es la FPS.

Dentro de este marco de colaboración, la FPS remitirá una certificación acreditativa de la aportación realizada por la SED, de conformidad con lo previsto en el **artículo 24** la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación de la SED en el proyecto, de acuerdo con el artículo 25 de la misma.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante un (1) año, coincidiendo con la relativa a la ayuda, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio. Si existe razón justificada para ello, se podrán conceder prórrogas para el plazo relativo a la presentación de la memoria y del artículo científico, sin que ello implique compensación económica adicional.

SEXTA.- COMUNICACIONES

A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
A/A. D./Dña.
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: @juntadeandalucia.es

B) Las **comunicaciones a la SED** se realizarán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
Teléfono: 914013342
E-mail: [REDACTED]@sediabetes.org

El investigador contará con el apoyo del Comité de Seguimiento de Ayudas de la SED, con el que podrá contactar por teléfono, o por correo electrónico, a través de los datos indicados con anterioridad.

El investigador principal del proyecto se compromete a mantener contactos periódicos con el Comité de Seguimiento de Ayudas de la SED, así como a remitirle el informe previo al segundo pago en el que se recojan los avances de la investigación (a los seis meses de la concesión de la Ayuda). La información deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]@sediabetes.org .

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

SÉPTIMA.- ASPECTOS ADICIONALES

La segunda entrega del importe de la ayuda concedida se efectuará previo informe favorable del Comité de Seguimiento de Ayudas SED sobre la evolución del trabajo.

En la fecha de terminación del proyecto se presentará una memoria, redactada en lengua castellana, que contemple la totalidad del trabajo y actividades realizadas y sus resultados. Asimismo, se facilitará una memoria económica que refleje los gastos desembolsados para la ejecución del proyecto en relación con el presupuesto aportado en la solicitud de la ayuda.

Los resultados del proyecto se comunicarán en el Congreso de la SED, dos (2) años después de la Concesión de la Ayuda.

Asimismo, se presentará un resumen del trabajo en modo de artículo que se adecuará a las normas de edición de la Revista de la SED.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PUBLICACIONES

Se entiende por "Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual": (i) patentes, modelos de utilidad, certificados complementarios de protección, invenciones, diseños, derechos de autor y derechos conexos, derechos sobre bases de datos, marcas, nombres comerciales, denominaciones sociales y el derecho a solicitar su registro; (ii) derechos sobre nombres de dominio; (iii) Know-How; (iv) solicitudes y renovaciones en relación con cualquiera de los anteriores derechos; (v) cualquier otro derecho de efecto equivalente en cualquier país del mundo (vi) licencias o derechos contractuales sobre cualquiera de los anteriores derechos.

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de la FPS.

Si fruto de la ejecución del proyecto se obtengan resultados susceptibles de generar derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, la titularidad de los mismos permanecerá a la FPS.

La SED se reserva la posibilidad de publicar en las revistas especializadas editadas por la SED, en formato libro o en formato electrónico en la página web de la SED respetando los derechos de la FPS y la posible explotación de los mismos. En cualquier caso, los investigadores no podrán realizar

publicaciones previas sin permiso escrito de la SED. Si la SED no considerara oportuna la publicación del trabajo, el receptor de la ayuda podrá proceder a la publicación de la misma por su cuenta y a su cargo.

En todas las publicaciones derivadas del proyecto, se deberá hacer referencia de la ayuda recibida en el apartado de agradecimientos de la correspondiente publicación. La falta de cumplimiento de este requisito supondrá la inhabilitación del grupo para solicitar futuras Becas, Premios, y Ayudas de la SED en los cinco (5) años siguientes.

Si alguno de los trabajos fuera objeto de tesis doctoral, la SED respetará los plazos establecidos para la presentación y defensa de la misma, antes de proceder a la publicación.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.




UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Una vez comenzada la investigación serán causa de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones que figuran en el presente Convenio.
- La paralización de la realización del Proyecto por un período de tiempo superior a seis (6) meses.
- La propuesta por parte del coordinador de la SED por considerar que existe una imposibilidad de terminar el trabajo satisfactoriamente debido a razones objetivas, siempre con conocimiento del investigador y de la FPS.
- El incumplimiento del deber de información sobre la evolución de la investigación por parte del beneficiario/el investigador puede ocasionar la suspensión de la ayuda por el tiempo que la SED considere oportuno o, incluso, la cancelación de la misma.
- La falsedad de alguno de los datos o documentos aportados.
- La presentación de un proyecto desarrollado con anterioridad a la concesión de la ayuda.
- La realización del trabajo por una tercera persona, no incluida en el equipo de investigación.
- La existencia de relación laboral, por parte del beneficiario principal, con la SED.

DUODÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- 
- 
- 
- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
 - b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
 - c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, de un lado, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y, de otro, la SED.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y meugeniariuz@sediabetes.org
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a la SED, con domicilio en C/ Eugenio Salazar 23, Entreplanta B, 28002, Madrid; o mediante correo electrónico a [REDACTED]@sediabetes.org. No obstante, los interesados podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOTERCERA.- GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio y, en su caso, sus anexos contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza privada y se regirá por lo establecido en la legislación española común.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, que no pueda ser resuelto a través de una solución amistosa, se resolverán por los tribunales de Madrid (Capital), con renuncia de las partes al fuero que pudiera corresponderles.

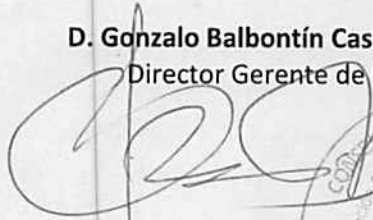
De conformidad con todas las estipulaciones expuestas se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.



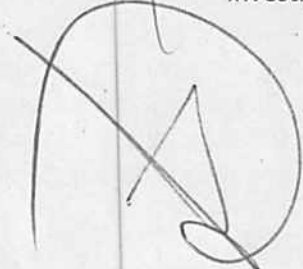


Dr. D. [REDACTED]
Presidente de la SED

D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente de la FPS



Dr. D. [REDACTED]
Investigador



ANEXO I
BASES DE LA AYUDA

X Ayudas SED a Proyectos de Investigación en Diabetes dirigidos por jóvenes investigadores

Dotación: 20.000 euros por ayuda

*Estas ayudas estarán sujetas a retención en su caso según la legislación vigente

Bases:

1. La Sociedad Española de Diabetes (SED) convoca cinco ayudas para Proyectos de Investigación en Diabetes dirigidos por jóvenes investigadores (tres ayudas para proyectos de orientación clínica y dos ayudas para proyectos de orientación básica).
2. La cuantía máxima es de 20.000 euros. La vigencia de la ayuda será de doce meses.
3. Las solicitudes deberán ser tramitadas a través de un convenio de colaboración con una Fundación, Centro Universitario, CSIC o Centro Hospitalario, adscrita a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos.
4. El/la premiado/a deberá ser socio/a de la SED con al menos un año de antigüedad (antes de 1 abril de 2019), no superar los 40 años (cumplidos en el año en curso), y no pertenecer a la Junta Directiva. El/la premiado/a al recibir la ayuda adquiere un compromiso de permanencia como socio de, al menos, dos años. Es indispensable estar al corriente del pago de la cuota.
5. No podrán solicitar esta Ayuda aquellas personas que la hayan recibido previamente en los últimos tres años.
6. El objeto de esta Ayuda es promover la Investigación en Diabetes y deberán destinarse obligatoriamente a infraestructura, material o personal dedicado a la investigación. Para su concesión se valorará la calidad científica del proyecto, su originalidad y la viabilidad del mismo, especialmente la adecuación de los medios y experiencia del Laboratorio o Servicio a las necesidades del proyecto.
7. El desarrollo total del proyecto deberá realizarse en territorio español.
8. El proyecto que opte a esta ayuda, no puede ser presentado a otros Premios, Becas o Ayudas de la SED en la misma convocatoria. Una persona solo podrá enviar un proyecto por convocatoria.
9. Con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - Proyecto de investigación en impreso normalizado (ver documento adjunto)
 - Curriculum vitae normalizado de los investigadores participantes, con especial referencia a la experiencia y publicaciones sobre el tema del proyecto.
 - Fotocopia del DNI del investigador principal
10. La solicitud se enviará por correo electrónico a [REDACTED]@sediabetes.org. La fecha límite de recepción de los proyectos en la Secretaría de la SED finaliza el 24 de enero de 2020, a las 15:00 h. Los proyectos recibidos con posterioridad a la fecha y hora indicadas serán rechazados.
11. La selección será efectuada por la Comisión de Premios y Ayudas de la SED que a tal efecto reunirá un panel de revisores, compuesto por profesionales pertenecientes a la SED, que evaluarán las propuestas presentadas. Las decisiones son inapelables. Las ayudas podrán declararse desiertas si, a juicio de la Comisión, se estima que las solicitudes no tienen el nivel adecuado.
12. Los beneficiarios de la Ayuda quedan obligados a realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la Ayuda, admitir las actuaciones de comprobación de la SED y comunicar a la SED la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso para el mismo proyecto.

13. La Ayuda que tiene una dotación máxima de 20.000 euros se entregará en dos fases: una primera del 50% en el momento de su concesión; y el resto, transcurridos seis meses de su concesión, previo visto bueno de la Comisión de Premios y Ayudas de la SED y tras presentación de un informe técnico y económico de la evolución del proyecto en la Secretaría de la SED.

14. Si a juicio de la Comisión de Premios y ayudas de la SED, el investigador incumple las bases o los requisitos de seguimiento, se suspenderá el pago de las cantidades pendientes del premio/ayuda.

15. Los investigadores que hayan disfrutado alguna ayuda SED a proyectos investigación en diabetes dirigidos por jóvenes investigadores en ediciones anteriores, podrán optar a la convocatoria actual, siempre y cuando hayan entregado la redacción definitiva del trabajo anterior y haya transcurrido un periodo de tres años.

16. El resultado de esta Ayuda le será comunicado al premiado/a, a través de la secretaria de la SED, en el transcurso de los quince días hábiles posteriores al fallo del jurado. Se hará entrega de las Ayudas en el XXXI Congreso Nacional de la SED, que tendrá lugar en Madrid entre el 22 y 25 de abril de 2020. Para recoger el premio, será necesario que el/la premiado/a esté inscrito al Congreso.

17. Los resultados se comunicarán en el Congreso Nacional de la SED, dos años después de la concesión de la Ayuda, para lo cual será necesario estar inscrito.

18. En todas las publicaciones derivadas del proyecto, deberá hacerse referencia a la ayuda recibida en el apartado de agradecimientos de la correspondiente publicación. La falta de cumplimiento de este requisito supondrá la inhabilitación del grupo para solicitar futuros Premios y Ayudas de la SED en los próximos cinco años.

19. La participación en esta Ayuda implica la aceptación de las bases de esta convocatoria. En caso de incumplimiento, no se considerarán nuevas solicitudes de estas personas para otras convocatorias de Premios y Ayudas de la SED y su Fundación, en los próximos cinco años.

φ

JA

D